

MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades	Fecha	7/09/2023
Título de la Norma	DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.		
Tipo de Memoria	Extendida	Ejecutiva	<input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>- El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, ha establecido el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.</p> <p>- Mediante el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno se han establecido los órganos superiores y directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, así como los organismos adscritos a la misma.</p>		
Objetivos que se persiguen	El presente proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la estructura de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, hasta el nivel de subdirección general, los órganos que la integran y sus respectivas competencias.		
Principales alternativas consideradas	No existen: es preciso atribuir y organizar las competencias que van a ser ejercidas por los distintos órganos de esta consejería.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			

Tipo de Norma	Decreto
Estructura de la Norma	Se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por cuatro capítulos, 26 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.
Informes a recabar	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informes de impacto por razón de género, en materia de familia, infancia y adolescencia y de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género. - Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos. - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías.
Trámite de audiencia	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4. Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en relación con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, no procede realizar el trámite de consulta pública, ya que se trata de una norma organizativa y, además, no tiene impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.</p> <p>Por otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, no procede el trámite de audiencia e información pública, por dicha naturaleza organizativa de la disposición.</p>
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE	Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

COMPETENCIAS	Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de cada consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la citada Ley 1/1983, de 13 de diciembre, a propuesta, en este caso, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto.

	<input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	No se aprecia la existencia de impacto en infancia, adolescencia y orientación sexual, ni por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. Se solicitará informe al respecto.	
OTRAS CONSIDERACIONES		

MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

La presente memoria, de carácter ejecutivo, se formula de acuerdo con el procedimiento simplificado para la tramitación de disposiciones organizativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, en relación con el 6, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

El artículo 6.1 del referido Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece que, con carácter general, cuando el centro directivo competente estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o estos no sean significativos, junto con el texto del proyecto normativo, se realizará una memoria ejecutiva que incluirá los siguientes apartados: a) Identificación clara de los fines, objetivos perseguidos, oportunidad y legalidad de la norma; b) Adecuación a los principios de buena regulación; c) Identificación del título competencial prevalente; d) Listado de las normas que quedan derogadas; e) Impacto presupuestario y los sociales exigidos por norma con rango de ley; f) Descripción de la tramitación y consultas realizadas; g) Justificación, si la propuesta no estuviera incluida en el Plan Anual Normativo; h) Análisis económico que evalúe las consecuencias de su aplicación, aunque su impacto sobre la actividad económica no sea relevante; i) En su caso, se incluirá una descripción de la forma en la que se realizará su evaluación ex post.

1. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Fines

El decreto cuyo proyecto es objeto de la presente memoria tiene por finalidad determinar la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

1.2 Objetivos

El proyecto de decreto persigue adecuar las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a la organización de la Administración autonómica prevista en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades las competencias que ostentaba la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, con excepción de las competencias de Vicepresidencia, de coordinación de la acción del Gobierno y de Portavocía.

Por lo tanto, la presente disposición se dirige a establecer de forma sistemática y detallada las competencias generales y específicas por razón de la materia, correspondientes al titular de la consejería y a los diferentes órganos de la misma, así como su organización hasta nivel de subdirección general.

1.3 Oportunidad

Las circunstancias anteriormente señaladas determinan que la estructura de la nueva consejería debe ser ahora desarrollada por seguridad jurídica. En consecuencia, resulta necesario concretar las competencias y estructura de la consejería, hasta el nivel de subdirección general, así como los organismos que se adscriben a ella.

1.4 Legalidad de la propuesta

La propuesta normativa se asienta jurídicamente en las disposiciones concordantes en materia de estructura y organización administrativa de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, desarrollando los citados Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

En su formulación, se tienen en cuenta la normativa reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria, en particular, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de

elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

2. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La propuesta normativa es conforme con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En ese sentido:

- Necesidad y eficacia. Se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, y es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de ese objetivo.

- Proporcionalidad. Contiene la regulación imprescindible para definir la estructura y competencias de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

- Seguridad jurídica. La presente disposición establece un marco competencial estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

- Transparencia. El presente decreto será objeto de publicación en el Portal de Transparencia para general conocimiento de la tramitación seguida hasta su aprobación y control de la actuación pública.

- Eficiencia. El diseño organizativo propuesto persigue alcanzar una mayor racionalización de la gestión de los recursos públicos.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

En cuanto a su naturaleza jurídica, el presente reglamento es de carácter puramente organizativo, pues tiene por objeto la regulación interna de los órganos propios de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Por lo que se refiere a su contenido, esta norma se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por cuatro capítulos, 26 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El artículo 1 señala las competencias del titular de la consejería, que incluye las correspondientes en las materias siguientes: educación, universidades, enseñanzas artísticas, investigación científica e innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital.

En el artículo 2 se determina la estructura básica del departamento, que se organiza en tres Viceconsejerías, una Secretaría General Técnica y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas con dependencia orgánica del titular de la consejería.

A la Viceconsejería de Política Educativa se adscriben:

- a) Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.
- b) Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- c) Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- d) Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

A la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia se adscriben:

- a) Dirección General de Universidades.
- b) Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Por último, a la Viceconsejería de Organización Educativa se adscribe la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, la Dirección General de Recursos Humanos y las Direcciones de Área Territoriales.

En los artículos 3 al 26 se determinan las atribuciones de los órganos anteriormente citados y se especifica su organización en unidades administrativas hasta el rango de subdirección general.

3.1 Actualización de las competencias asignadas.

El presente proyecto incorpora, por un lado, actualizaciones derivadas de ajustes de contenido como consecuencia de una mejora en la redacción, por la normativa aprobada recientemente o por actuaciones que habitualmente se desempeñan en los diferentes órganos directivos y que se han reflejado a este proyecto. Entre otros, cabe citar:

- En la Viceconsejería Política Educativa, así como en las direcciones generales dependientes de ella, se ha reorganizado el orden de algunas de las competencias, actualizado la terminología empleada en la definición de las competencias como consecuencia de la normativa aprobada en la anterior legislatura o para precisar y expresar de una manera más clara y adecuada las competencias. A título ejemplificativo se puede citar la adaptación del término

educación inclusiva y atención a la diversidad del alumnado a la definición del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado de la Comunidad de Madrid o la sustitución del término educación compensatoria por compensación educativa.

- En la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia y las dos direcciones generales adscritas a ésta, se han eliminado las competencias referidas a enseñanzas artísticas superiores asignándoselas a la nueva Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

- Por último, respecto de la Viceconsejería de Organización Educativa, y las dos direcciones dependientes de ella, se han reformulado las competencias de la Inspección y la unidad de convivencia y contra el acoso escolar considerando lo dispuesto en la reciente Orden 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar, y se han incluido precisiones o completado las competencias de estos centros directivos con funciones que ya desempeñan.

3.2 Novedades más significativas.

Por otro lado, respecto de las novedades más significativas, que suponen un cambio sustancial, cabe señalar las siguientes:

- La Dirección General de Enseñanzas Artísticas, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, dependerá directamente del titular de la consejería, a diferencia de las otras direcciones generales y se regulan, ex novo, sus competencias en el artículo 25. Esto ha supuesto una reorganización de las competencias asignadas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial -de la que se extraen las correspondientes a enseñanzas artísticas elementales y profesionales-, y la Dirección General de Universidades, que pierde las competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores.

- La creación de la nueva Consejería de Digitalización que asume, entre otras, las competencias en materia de digitalización de la educación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, ha supuesto una revisión de las competencias asignadas a la Viceconsejería de Organización Educativa y a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

Asimismo, se ha considerado necesario crear una Comisión de Digitalización de Educación, cuyo régimen jurídico básico se regula en la disposición adicional segunda al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público. Esta Comisión actuará como órgano de coordinación de las Consejerías de Educación, Ciencia y Universidades y de Digitalización para facilitar el ejercicio de las competencias que, en materia de digitalización de la educación, asume la Consejería de Digitalización. Se regula la composición de la Comisión, su adscripción y funciones. Por último, se incorpora esta Comisión como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en la disposición adicional tercera.

- En la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional, y Régimen Especial, además de lo expuesto respecto de las enseñanzas artísticas, se han matizado o incorporado las siguientes competencias:

- se ha precisado la oferta de los grados D y E del sistema de Formación Profesional, conforme a la oferta relacionada en la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- El fomento de los programas de innovación, internacionalización y emprendimiento para la mejora de la calidad y de la excelencia educativa de las enseñanzas de su competencia.

- El impulso en las enseñanzas de su competencia de la digitalización y la sostenibilidad, así como de la orientación académica y profesional relativa a la adquisición, consolidación, acreditación, convalidación, adaptación o ampliación de las habilidades y competencias profesionales y el progreso o reconversión de itinerarios profesionales por medio de las enseñanzas de Formación Profesional.

- En la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, cabe destacar la redacción de la letra f) en cuanto que se trata de una competencia actualmente gestionada en la DAT Capital y que pasaría a depender, directamente, de esta Dirección General.

- Las competencias de las direcciones generales de Educación Infantil, Primaria y Especial, Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, Universidades e Investigación e Innovación Tecnológica, no han sufrido cambios sustanciales, más allá de una reorganización de las competencias o redacción mejorada o como ya se ha expuesto, la supresión de las competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores en la Dirección General de Universidades.

- En la Dirección General de Recursos Humanos, se introduce en la letra a) la propuesta de regulación relativa al régimen jurídico del personal docente de su competencia y la negociación en el marco de la mesa sectorial de personal docente en la letra o).

- La Dirección General de Infraestructuras y Servicios sufre, principalmente, modificaciones en sus competencias como consecuencia de las asumidas en digitalización de la educación por la Consejería de Digitalización. Por otro lado, se

han incluido varias competencias de actuaciones que desarrollan, pero que ahora se ponen también de manifiesto en el decreto de estructura (letras e), f), k) y l).

3.3 Cambios organizativos a nivel de Subdirección General.

Desde un punto de vista organizativo a nivel de unidades administrativas de Subdirección General, el proyecto de decreto tiene las siguientes incidencias:

a) Creación de la Subdirección General de Organización y Planificación en la Dirección General de Recursos Humanos. La División de Organización y Planificación tiene, en la Dirección General de Recursos Humanos, un carácter transversal, de apoyo al Director y a todas las unidades de la Dirección, tanto desde el punto de vista del asesoramiento jurídico como de la gestión de medios personales y materiales, encargándose de la coordinación, como apoyo al Director, de las relaciones institucionales. Las funciones que desempeña¹, son de tal entidad que justifican su conversión en Subdirección General cuanto más cuando al coordinar, en determinados aspectos, las funciones del resto de Subdirecciones, desde un punto de vista administrativo, debería encontrarse al mismo nivel.

A esta nueva Subdirección, se adscribirán los puestos de trabajo actualmente dependientes de la División de Organización y Planificación, efectuándose la modificación del puesto de Jefe de División de Organización y Planificación que pasaría a denominarse Subdirector General de Organización y Planificación.

b) Supresión de la Subdirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información como consecuencia de la asunción por la Consejería de Digitalización de las competencias en materia de digitalización de la educación.

c) Creación de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas dependiente de la nueva Dirección General de Enseñanzas Artísticas, ante la necesidad de que la Dirección General cuente con un órgano que coordine y dirija la ejecución de las competencias asignadas al centro directivo.

d) Creación de la Subdirección General de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica. La actual División de Contratación cuenta con un elevado volumen de trabajo y complejidad en los expedientes de contratación administrativa análogo al resto de Subdirecciones que dependen de la Secretaría. Por lo que sería razonable adecuar el contenido y responsabilidad del puesto trabajo mediante su conversión en una Subdirección General.

¹ Colaboración en la gestión de todos los procedimientos competencia de la DG y gestión de la Administración Electrónica, relaciones institucionales, gestión del portal personal+ educación, seguridad y protección de datos, publicaciones y gestión de personal, contratación y régimen Interior.

Los aspectos económicos de estos cambios se analizan en el apartado correspondiente al impacto presupuestario.

4. ANÁLISIS COMPETENCIAL.

Con la aprobación de este proyecto de decreto la Comunidad de Madrid ejerce la competencia que le atribuye el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme al cual le corresponde la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

De acuerdo con el artículo 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno la potestad para la aprobación de los decretos por los que se establece la estructura orgánica de cada consejería, a propuesta de la consejería respectiva.

El órgano proponente de este proyecto normativo es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de sus competencias horizontales y de la competencia atribuida por el artículo 7.I) del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de realizar propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la consejería.

5. NORMAS DEROGADAS

Como se ha indicado anteriormente, la disposición derogatoria única deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el decreto y, específicamente, el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

6. IMPACTO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO E IMPACTOS SOCIALES

6.1. Impacto económico y sobre la unidad de mercado.

La aprobación del decreto no conlleva directamente impacto sobre la economía en general, ni tiene efectos sobre el mercado o la competencia, pues sus efectos se circunscriben, en principio, a la organización de la estructura interna de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por la misma razón, carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6.2. Impacto presupuestario.

Como se ha indicado en el apartado 3.5, hay 4 propuestas que afectan a la organización administrativa de la Consejería a nivel de Subdirección General. A continuación, se analiza el impacto presupuestario de cada una de ellas:

I. Se propone la creación de la Subdirección General de Organización y Planificación por modificación de la División de Organización y Planificación (NPT 51983), lo que tendría un coste de 4.214,00 euros. No obstante, la Dirección General de Recursos Humanos propone para su financiación la modificación de un puesto de Administrativo NCD 16 (NPT 41595) a Auxiliar Administrativo NCD 14, por lo que resultaría un saldo positivo de 667,67. Este saldo positivo se destinaría a financiar la modificación de la División de Contratación en Subdirección General.

Puesto de trabajo	División de Organización y Planificación	Subdirección General de Organización y Planificación	Diferencia
Coste (€)	91.787,98	96.001,98	-4.214,00

Puesto de trabajo	Administrativo	Auxiliar administrativo	Diferencia
Coste (€)	32.962,40	28.080,73	4.881,68

Saldo final: 667,67 euros.

II. Se propone la creación de la Subdirección General de Contratación por modificación de la División de Contratación (NPT 49687), con un coste de 4.214,00 euros. Considerando el saldo positivo anterior, el déficit ascendería a -3.546,33 euros.

III. Se propone la creación de una nueva Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, cuyo coste sería de 96.001,98 euros.

IV. En la Dirección General de Infraestructuras y Servicios causa baja la Subdirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información que pasa íntegra, con todos sus puestos, a la Consejería de Digitalización y cuyo expediente está en trámite con un importe en cómputo anual por cambio de programa de 412.586,88 euros.

El importe de la baja por cambio de programa únicamente del Subdirector General de Sistemas y Tecnologías de la Información es de 96.001,98 euros.

6.3. Impactos sociales.

No se prevé que de la aprobación del decreto puedan desprenderse impactos en ninguno de estos ámbitos. No obstante, y en cumplimiento de la legalidad vigente, durante la tramitación de este proyecto de decreto se solicitarán los siguientes informes.

- El informe de impacto de género, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con los impactos sociales exigidos, para poder determinar el sentido de los mismos, así como con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se solicitará informe para la valoración del impacto en la infancia, adolescencia y familia.

- Según establece el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

7.1 En la tramitación del proyecto resulta de aplicación el procedimiento previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

La presente memoria se irá actualizando con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, en especial, este apartado de la descripción de la tramitación y consultas, en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

7.2 En el presente caso, no resulta procedente la sustanciación de la consulta pública prevista en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, por tratarse de una norma organizativa y, además, no tener impacto significativo en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, cabe prescindir del trámite de audiencia e información públicas por tratarse el proyecto de decreto de una propuesta normativa de carácter organizativo,

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que establece el procedimiento simplificado para la tramitación de disposiciones organizativas, se procederá a recabar simultáneamente los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

- Informes de impacto por razón de género, en materia de familia, infancia y adolescencia, y de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, de acuerdo con la normativa citada en el apartado 6 de esta memoria.

- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos.

- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías, que se solicitan, en relación con la propuesta normativa, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al

orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

En aplicación del artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el informe de legalidad se corresponderá con el contenido de esta memoria, en el que se incluirá un pronunciamiento de esta Secretaría una vez tramitado el proyecto y con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Debido a su naturaleza organizativa, el proyecto queda excluido de la necesidad de someterse a informe de la Abogacía de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Al no constituir un reglamento de ejecución de la ley, tampoco es preceptivo el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las funciones de la misma establecidas en el artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

8. PLANIFICACIÓN NORMATIVA Y EVALUACIÓN

Dada la naturaleza y contenido del proyecto normativo, no figura incluido en la planificación normativa, ni procede someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA